



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8873 DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

“Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6441, y PSAA10-6883 de 2010, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRÓRROGAS**

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6441 de 2010, prorrogado mediante Acuerdos PSAA10-7600 de 2010 y PSAA11-7945 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6883 de 2010, prorrogado mediante Acuerdos PSAA10-7607 de 2010 y PSAA11-8067 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º.- Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitativos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia



electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar.

CAPÍTULO II CARGOS DE APOYO

ARTÍCULO 4º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, doce (12) cargos de Asistente Administrativo grado 7 y dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 14.

PARÁGRAFO: Los cargos de Profesional Universitario grado 14, de conformidad con las instrucciones que imparta la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, coordinarán la labor que desarrollen los Asistentes Administrativos grado 7 y las demás que asigne la respectiva Sala.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Bogotá, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 6º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a las presentes medidas y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 9º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79611 de noviembre 11 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá.

ARTÍCULO 10º.- Las medidas establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 11º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)